



Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez.

Notas a Los Estados Financieros al 30 de Septiembre de 2017

c) Notas de Gestión Administrativa

1.- Panorama Económico y Financiero

El Presupuesto de Ingresos fue aprobado por la Junta de Gobierno mediante Acta No. Centésima Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria de fecha 14 de Noviembre de 2016 para el Ejercicio Fiscal 2017, por un importe de \$ 1,215, 384,677.00, igual importe para el Presupuesto de Egresos.

2.- Autorización e Historia

a) Fecha de creación del ente

De acuerdo con el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Libre y Soberano de San Luis Potosí, el 12 de agosto de 1996, fue creado el Organismo Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y servicios conexos de los municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (Interapas) y recibe los bienes y obligaciones que a la fecha de su creación, tenían los organismos paramunicipales denominados Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (COAPAS) del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez y El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (SIAPAS) del Municipio de San Luis Potosí, así como los bienes y obligaciones que tenía destinados y/o concertados para la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, el Municipio de Cerro de San Pedro.

b) Principales cambios en la estructura

El 29 de Diciembre de 2001, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, misma que establece que los Organismos Operadores Intermunicipales contarán con una Junta de Gobierno, un Director General, un Consejo Consultivo y con el Personal Técnico y Administrativo que requiera para su funcionamiento.

Interapas cambió la estructura de su Órgano de Gobierno de Consejo de Administración a Junta de Gobierno para adecuarse a la publicación antes citada. La Junta de Gobierno quedó legal y formalmente instalada el 25 de Enero de 2002.

Con fecha 12 de Enero de 2006 se publica en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, con la cual se abroga la Ley de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicada el 29 de Diciembre de 2001.

3. Organización y Objeto Social

Objeto social, principal actividad y régimen jurídico.

El propio Decreto de creación establece que Interapas, forma parte del Sistema Estatal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios y por objeto la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de los centros de población y asentamientos humanos de las zonas urbanas de sus jurisdicciones, y tendrá sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de aguas para el Estado de San Luis Potosí, las siguientes obligaciones:

a) Prestar a los habitantes de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento en los términos de la ley de la materia.

b) Informar al Congreso del Estado y a cada uno de los Municipios que lo integran, de cada una de las sesiones de la Junta de Gobierno, mediante el envío del acta respectiva al día siguiente de celebrada ésta.

c) Informar mensualmente al Congreso del Estado y a cada uno de los Municipios que lo integran, del Estado Financiero del Organismo Operador enviando copia de los documentos que respalden dicha información.

d) Enviar para su conocimiento, Informe Anual a los Ayuntamientos miembros, sobre el estado que guarda el Organismo Intermunicipal en lo Financiero, Administrativo y Contable, así como de los trabajos y obras realizadas durante el periodo.

e) Turnar al Congreso del Estado el mismo Informe Anual para su conocimiento. El Congreso solicitará si lo considera necesario, la opinión de los Ayuntamientos.

f) Aplicar exclusivamente en los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento los ingresos que recaude, obtenga o reciba.

Ejercicio Fiscal

El Ejercicio fiscal comprende del 1º de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017.

Consideraciones fiscales del ente:

El Organismo Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS) está obligado al pago de los Derechos por Uso o Aprovechamiento de Bienes de Dominio Público de la Nación, como cuerpos receptores de las Descargas de Aguas Residuales y por el uso, Explotación o Aprovechamientos de Aguas Nacionales que establece la Ley Federal de Derechos.

De acuerdo con La Ley del Impuesto al Valor Agregado, debemos aceptar la traslación del impuesto y en su caso, pagar el impuesto y trasladarlo con base en los preceptos establecidos en la mencionada Ley. El Organismo está considerado como no contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, por lo que sólo está obligado a retener el Impuesto Sobre la Renta a cargo de terceros, como son Personas Físicas por salarios pagados, arrendamiento de bienes inmuebles y por la prestación de servicios independientes.

Nueva Factura Electrónica (CFDI)

El Organismo Interapas para los efectos de dar cumplimiento a la emisión de la factura electrónica CFDI la cual entro en vigor a partir del 1 de julio 2017 según la reforma al Anexo 20 de la Resolución Miscelánea para 2017, en su versión 3.3.

Deberá estar a lo siguiente :

Para lo dispuesto en los artículo 29 y 29-A del CFF, los contribuyentes obligados a expedir CFDI podrán optar por emitirlos conforme al Anexo 20 en su versión 3.2. Publicado en el DOF el 22 de mayo de 2015, durante el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de noviembre de 2017. Las facturas emitidas a partir del 1 de diciembre de 2017, solo serán validas en la versión 3.3. Según el Anexo 20 de RMF para 2017.

Para los efectos de la regla 2.7.1.35. el complemento para recepción de pagos que entro vigor a partir el 1 de julio de 2017.

Los contribuyentes podrán optar por expedir CFDI usando la versión 3.3 del Anexo 20 sin incorporar el complemento para recepción de pagos durante el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de noviembre de 2017. A partir del 1 de diciembre de 2017 será obligatoria incorporar el complemento.

El proceso de aceptación de cancelación de facturas entra en vigor el 1 de enero de 2018

El Organismo Interapas, en lo que se refiere a la emisión de CFDI por cobro a los usuarios, con la finalidad de dar cumplimiento a estas disposiciones se está actualizando la versión en el sistema comercial Visual Matrix (Semper Unus).

Contabilidad Electrónica y Envió.

Capitulo 2.8. Contabilidad, declaraciones y avisos.

Sección 2.8.1 Disposiciones generales

2.8.1.1 Sujetos no obligados a llevar contabilidad en los términos del CFF.

Para los efectos de los artículos 28 del CFF, 86, fracción I de la Ley del ISR, 32, fracción I de la Ley del IVA, 19, fracción I de la Ley del IPEPS y 14 de la LIF para 2015, no estarán obligados a llevar los sistemas contables de conformidad con el CFF, su Reglamento y el Reglamento de la Ley del ISR, la Federación , las entidades federativas, los municipios, los sindicatos obreros y los organismos que los agrupen, ni las entidades de la Administración Pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos

federales y estatales, que estén sujetos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las instituciones que por ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe integro de su remanente de operación y el FMP.

Los sujetos a que se refiere el párrafo anterior únicamente llevaran dichos sistemas contables respecto de:

- a) Actividades señaladas en el artículo 16 del CFF
- b) Actos que no den lugar al pago de derechos o aprovechamientos; o bien
- c) Actividades relacionadas con su autorización para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR.

CFF16, 28, LISR 86, LIVA32, LIEPS19, LIF 14.

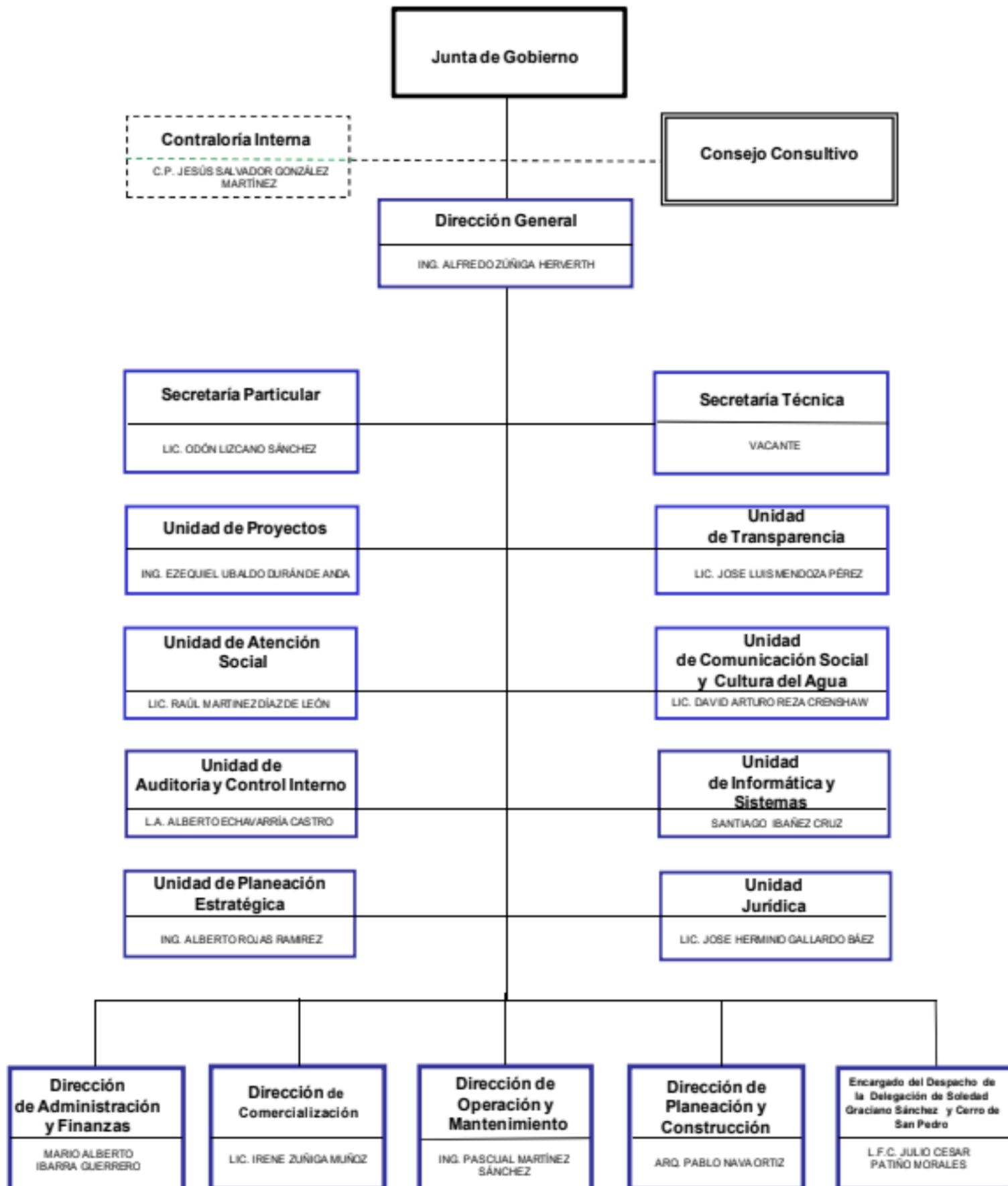
Sin embargo de conformidad con lo dispuesto en la regla miscelánea 2.8.1.1. vigente y para dar cumplimiento con el Artículo 28 del CFF y del Artículo 31 al 35 del RCFF, el Organismo Interapas tiene que llevar los sistemas contables conforme al CFF únicamente respecto a los actos que no den lugar al pago de derechos o aprovechamientos como lo son todos los actos gravados para efectos del Impuesto al Valor Agregado y sobre los cuales se esté solicitando las devoluciones de los saldos a favor (depósitos bancarios, transferencias, ingresos, inversiones en infraestructura, gastos de operación, pasivos, iva , etc., todos relacionados con las actividades o actos gravados para efectos del Impuesto al Valor Agregado), por lo que no se estará obligado a enviar la contabilidad electrónica en medios electrónicos como lo menciona la Regla 2.8.1.6 y 2.8.1.7 vigentes.

Información que se debe enviar:

- Catalogo de cuentas con digito agrupador.
- Balanza de Comprobación.

Estructura organizacional básica al 30 de Septiembre de 2017

DIRECCIÓN GENERAL



Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales INTERAPAS es Fideicomitente y Fideicomisario.

Fideicomiso 10164-12-207 "EL REALITO"

El contrato de Fideicomiso irrevocable de inversión, administración y fuente de pago 10164-12-207, se celebró el 16 de marzo de 2011, suscrito entre el Prestador de Servicios Aguos El Realito, S.A. de C.V., la Comisión Estatal del Agua, INTERAPAS (en su carácter de Fideicomitente "C" y Fideicomisario en primer lugar "D"), Banco Santander como acreditante y Banco del Bajío como fiduciario, en el cual ésta afecta la línea de crédito "El Realito" por la cantidad de \$ 47,463,689.99. El 31 de julio de 2014, se celebra el Segundo Convenio Modificatorio al Fideicomiso 10164-12-207, a través del cual se realiza el pago de la contraprestación por parte del fiduciario. Es a través de este fideicomiso que se hace el pago de las Tarifas T2 y T3 a la empresa Prestadora de Servicios, para lo cual el fideicomiso 10164-12-207 llama los recursos del fideicomiso 10163-12-207, a donde el "INTERAPAS" deposita los recursos de los ingresos por agua potable, procedimiento que se realiza a través del fiduciario Banbajío.

Fideicomiso 10163-12-207

El 31 de marzo de 2011 se celebró el Fideicomiso de administración y fuente de pago número 10163-12-207 suscrito por INTERAPAS (en su carácter de Fideicomitente "A" y Fideicomisario en tercer lugar), los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, la Comisión Estatal del Agua, BANORTE como acreditante y BANCO DEL BAJÍO como fiduciario.

El 11 de diciembre de 2014, INTERAPAS constituyó el fondo de reserva de la Línea de Crédito "El Realito", con la cantidad de \$ 37,424,905.82. En la cuenta número 0252925081, al mes de Septiembre de 2017 se tenía un saldo de \$ 41,292,212.00, cantidad suficiente para cubrir al menos tres meses de la contraprestación "El Realito" para el volumen de agua recibida en los tanques de entrega, durante todo el periodo del contrato.

El Fideicomiso 10163-12-207 está vigente al mes de Septiembre de 2017.

Fideicomiso 11383-12-62 "EL MORRO"

El 02 de octubre de 2012 se celebró el Fideicomiso irrevocable de inversión, administración y fuente de pago número 11383-12-62, entre INTERAPAS (en su carácter de Fideicomitente "C" y Fideicomisario en quinto lugar), la Comisión Estatal del Agua, el Prestador de Servicios Ecoaqua de San Luis Potosí, S.A. de C.V. y el Banco Banbajío como fiduciario.

Con fecha 22 de octubre de 2015 se celebró el primer Convenio Modificatorio al Fideicomiso 11383-12-62 "El Morro", para ajustarse a las condiciones actuales del proyecto y del Apoyo Financiero aportado por el FONADIN, con lo cual se permitirá la operación del proyecto "El Morro".

Con fecha 30 de junio de 2016, se constituyó el Comité Técnico del Fideicomiso 11383-12-62 "El Morro", con la participación de CEA, INTERAPAS; FONADIN, el Prestador de Servicios Ecoaqua de San Luis Potosí, S.A. de C.V., y el fiduciario Banbajío.

Con fecha 30 de junio de 2016, se lleva a cabo el acto protocolario (banderazo) del inicio de la construcción de la PTAR y Colectores "El Morro".

El 21 de abril de 2016 se suscribió el contrato de supervisión externa entre la CEA y la empresa de propósito específico Supervisión Planta El Morro, S.A. de C.V.

Al cierre del mes Septiembre de 2017, aún no se tiene la aplicación del Fideicomiso 11383-12-62 para efectos de la operación y mantenimiento, cuya contraprestación mensual está a cargo de INTERAPAS, ya que éste aplicará una vez se inicie la operación de los colectores y planta de tratamiento, lo que estaría programado al mes de julio de 2018. Así mismo, dicho fideicomiso no está en vigor por incumplimiento de algunas condiciones suspensivas.

Mandatos "EL REALITO", Municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

De acuerdo al Decreto 184 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de mayo de 2010, se autoriza a los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, para celebrar los Mandatos necesarios para la afectación de sus participaciones federales para fungir como deudores solidarios de INTERAPAS para la implementación del proyecto "El Realito", por lo que con fecha 20 de diciembre de 2010, ambos municipios celebraron Mandato, en su calidad de "Mandante", y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en su carácter de "Mandatario".

La garantía del crédito celebrado por INTERAPAS con BANORTE, es la afectación del derecho y los ingresos derivados de las participaciones presentes y futuras que de ingresos federales les correspondan a los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez. Para el municipio de San Luis Potosí, la garantía asciende a la cantidad de \$ 43'400,000.00 para pagar las obligaciones contraídas por INTERAPAS ante BANORTE en el pago de la contraprestación de la operación del Acueducto "El Realito", y para el caso del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, la garantía asciende a la cantidad de \$ 6'133,000.00 ambos a precios de diciembre de 2008.

La vigencia de los mandatos concluye una vez que el INTERAPAS y los municipios cumplan con las obligaciones contraídas con BANORTE, con el contrato de entrega de agua en bloque suscrito entre "CEA" e "INTERAPAS", y durante el periodo de vigencia del CPS.

Mandatos "EL MORRO", Municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Conforme al Decreto 184 de fecha 06 de mayo de 2010, los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, celebraron los contratos de Mandatos para la afectación de sus participaciones federales en su calidad de deudores solidarios de INTERAPAS para la implementación del proyecto "El Morro" con fecha 07 de marzo de 2013, los municipios en calidad de "Mandante", y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí en carácter de "Mandatario".

La garantía del crédito celebrado por INTERAPAS con BANORTE, es la afectación del derecho y los ingresos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales les correspondan a los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez. Para el municipio de San Luis Potosí, la garantía asciende a la cantidad de \$ 8'686,272.40, para pagar las obligaciones contraídas por INTERAPAS ante BANORTE en el pago de la contraprestación de la operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales "EL MORRO". Para el caso del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, la garantía asciende a la cantidad de \$ 1'532,871.38, destinado para pagar las obligaciones de pago, vencidas y no pagadas, contraídas por INTERAPAS ante BANORTE derivadas del crédito "EL MORRO".

La vigencia de los mandatos concluye una vez que el INTERAPAS y los Municipios cumplan con las obligaciones contraídas con BANORTE, con el contrato de tratamiento entre la "CEA" y el "INTERAPAS", y durante la vigencia del CPS.

Mandatos "MIG", municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

En Sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno de INTERAPAS celebrada el 28 de Julio de 2016, se tomó la decisión por mayoría de votos de la cancelación del Programa de Mejora Integral de la Gestión, con lo cual el Organismo Operador, mantendrá vigente el mandato hasta que se defina el destino de los recursos del apoyo financiero que aporta el FONADIN al programa Mejoramiento Integral de la Gestión (MIG).

Lo anterior, a pesar de que con fecha 07 de marzo de 2013, los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, respectivamente y por su cuenta, en su calidad de "Mandante", y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en su carácter de "Mandatario", celebraron mandato especial irrevocable para actos de dominio, cuyo propósito fue que los municipios (Mandantes), a cargo de sus participaciones federales y en su carácter de deudor solidario de INTERAPAS, el gobierno del estado (Mandatario) pagaran las obligaciones vencidas contraídas por los municipios con BANORTE mediante la contratación y disposición del crédito, así como las posibles modificaciones que se realicen a la línea de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, celebrado entre INTERAPAS con BANORTE. En este sentido, la garantía del crédito contratado por INTERAPAS ante BANORTE, que eran las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales les corresponderían a los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez. En el caso del municipio de San Luis Potosí, la garantía ascendía a la cantidad de \$ 36,208,251.00 para pagar las obligaciones contraídas por INTERAPAS ante BANORTE en el pago de la contraprestación de la operación del MIG". Para el caso del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, la garantía ascendía a la cantidad de \$ 5,925,000.00 a precios de Marzo de 2012, destinado para pagar las obligaciones de pago, vencidas y no pagadas, contraídas por INTERAPAS ante BANORTE derivadas del crédito "MIG".

La vigencia de dichos mandatos se concluye una vez que se defina el destino de los recursos de apoyo financiero que aporta el FONADIN al programa mejoramiento integral de la gestión (MIG).

4. Bases de Preparación de los Estados Financieros

2.- Principales Políticas Contables:

A continuación se describen las políticas y prácticas contables seguidas por la entidad, las cuales afectan los principales renglones de los estados financieros.

a) Normas Contables

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el diario oficial de la federación la ley general de contabilidad gubernamental (Ley de Contabilidad) , que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos en el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos , gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La ley de contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de la federación, entidades federativas, los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del distrito federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el consejo nacional de armonización contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el secretario técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativo, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

El 4 de noviembre de 2010 se aprueba el manual de contabilidad gubernamental, dicho manual es el documento conceptual, metodológico y operativo que contiene, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos, la lista de cuentas, los instructivos para el manejo de las cuentas, las guías contabilizadoras y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema. En complemento, y conforme a lo señalado por el cuarto transitorio de la ley de contabilidad gubernamental, también formarán parte del manual las matrices de conversión con características técnicas tales que, a partir de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos

similares que permitan su interrelación modular, generen el registro automático y por única vez de las transacciones financieras en los momentos contables correspondientes.

A los contenidos del manual corresponde adicionar las normas o lineamientos específicos que emita la autoridad competente en materia de contabilidad gubernamental en cada orden de gobierno.

Las principales diferencias conceptuales, normativas y técnicas entre la contabilidad gubernamental y la del sector privado son las siguientes:

- El objeto de la contabilidad gubernamental es contribuir entre otras a la economía de la hacienda pública; en tanto que, las entidades del sector privado está orientada a la economía de la organización.
- El presupuesto para los entes públicos representa responsabilidades formales y legales, siendo el documento esencial en la asignación, administración y control de recursos; mientras que, en las entidades privadas tiene características estimativas y orientadoras de su funcionamiento.
- El proceso de fiscalización de las cuentas públicas está a cargo de los congresos o asambleas a través de sus órganos técnicos, en calidad de representantes de la ciudadanía y constituye un ejercicio público de rendición de cuentas. En el ámbito privado la función de control varía según el tipo de organización, sin superar el consejo de administración, nombrado por la asamblea general accionista y nunca involucra representantes populares.
- La información financiera del sector público es representada con estricto apego al cumplimiento de la ley y, en general, sus estados financieros se orientan a informar si la ejecución del presupuesto y otros movimientos financieros se realizaron dentro de los parámetros legales y técnicos autorizados; mientras que los de la contabilidad empresarial informan sobre la marcha del negocio, su solvencia, y la capacidad de resarcir y retribuir a los propietarios su inversión a través de reembolsos o rendimientos.
- La información generada por la contabilidad gubernamental es de dominio público, integra el registro de operaciones económicas realizadas con recursos de la sociedad y como tal, informan los resultados de la gestión pública. En la empresa privada es potestad de su estructura organizativa, divulgar los resultados de sus operaciones y el interés se

limita a los directamente involucrados con la propiedad de dicha empresa, excepto de las que cotizan en la bolsa mexicana de valores.

Con las excepciones anteriores, tanto la teoría general de la contabilidad como las normas sobre información financiera que se utilizan para las actividades del sector privado son válidas para la contabilidad gubernamental.

En forma supletoria a las normas de la ley de contabilidad y a las emitidas por el CONAC, se aplicarán las siguientes:

- a) La normatividad emitida por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de contabilidad gubernamental.
- b) Las normas internacionales de contabilidad para el sector público (NICSP) emitidas por la junta de normas internacionales de contabilidad del sector público (International public Sector accounting standards board, International federation of accountants –ifac-), entes en materia de contabilidad gubernamental.
- c) Las normas de información financiera del consejo mexicano para la investigación y desarrollo de normas de información financiera (CINIF).

Tanto las normas emitidas por el IFAC como las del CINIF , si bien forman parte del marco técnico a considerar en el desarrollo conceptual del SCG, deben ser estudiadas y , en la medida que sean aplicables , deben ser puestas en vigor mediante actos administrativos específicos.

Normas de información financiera gubernamental

De acuerdo con los procesos de actualización en materia de disposiciones contables, tendiente a uniformar la preparación de información financiera en el sector gubernamental federal, estatal y municipal , y para dar cumplimiento a los requerimientos legales procedentes, la unidad de contabilidad gubernamental e informes sobre la gestión pública, de la subsecretaría de egresos de la SHCP , mediante la publicación en el DOF del día 16 de mayo del 2013, dio a conocer que con fundamento en el artículo 9 , fracciones XII y XIII, de la ley general de contabilidad gubernamental, en su segunda reunión de 2013, celebrada

el 3 de mayo de 2013 , acordó determinar los plazos para que la federación, las entidades federativas y los municipios adopten las decisiones que a continuación se indican:

META	LA FEDERACION,LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS RESPECTIVOS ENTES PUBLICOS A MAS TARDAR	LOS MUNICIPIOS Y SUS ENTES PUBLICOS A MAS TARDAR
Integración Automática del Ejercicio Presupuestario con la Operación Contable	30 de Junio de 2014	30 de Junio de 2015
Realizar los Registros Contables con base en las Reglas de Registro y valoración del Patrimonio	31 Diciembre de 2014	31 de Diciembre de 2015
Generación en tiempo real de estados financieros	30 del Junio de 2014	30 de Junio de 2015
Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo	Para la correspondiente a 2014	Para la correspondiente a 2015

El Organismo Interapas se clasifica como nivel de gobierno municipal.

Con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación de realizar la conciliación contable – física de los Bienes Muebles e Inmuebles, el Organismo contrato los servicios de la Facultad de Economía, actividad que tiene como 1ra. etapa el levantamiento físico del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles en conjunto con el área de Patrimonio.

CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Con fecha 11 de octubre de 2016, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, La Secretaria de Hacienda y Crédito Público, dio a conocer los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Así mismo, con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó dichos CRITERIOS,

lo anterior considerando que el 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), la cual tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Que el Artículo 4 de la LDF establece que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), emitirá las normas contables necesarias para asegurar su congruencia con la LDF, incluyendo los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera referida en la misma.

Que en términos de los Artículos 5, 18 y Vigésimo Transitorio de la LDF, el CONAC emitirá los formatos para las proyecciones de finanzas públicas, así como las normas necesarias para identificar el gasto realizado con recursos provenientes de ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas y deuda pública.

Que las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos deben administrar sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Que la LGCG de conformidad con el Artículo 1, tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, asimismo, en términos del Artículo 2 de la LGCG, los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que con fundamento en el Artículo 6 de la LGCG, el CONAC es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó los siguientes:

CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Objeto

1. Establecer los criterios para la presentación homogénea de la información financiera, así como la estructura y contenido de los formatos que permitirán presentar la información para dar cumplimiento a la LDF.

En cumplimiento de las obligaciones previstas en la LDF, se pondrán a disposición los formatos para su observancia, mismos que serán elaborados directamente por los Entes Públicos.

Ámbito de aplicación

2. Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para los entes públicos de las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos de las Entidades Federativas; los Municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías. La información financiera de los presentes Criterios se considera adicional de la información financiera periódica y cuenta pública anual que se entrega a la entidad de fiscalización o congreso local.

Consideraciones Generales

3. Las proyecciones y los resultados, según corresponda, deberán abarcar para las Entidades Federativas un periodo de cinco años adicional al ejercicio fiscal en cuestión, y para los Municipios un periodo de tres años adicional al ejercicio fiscal en cuestión. Dichas proyecciones se elaboran considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica a que se refiere el Artículo 2, fracción IV de la LDF. Para el caso de los Municipios con una población, menor a 200,000 habitantes, contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir con las proyecciones y resultados que abarcarán un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión.

4. Los formatos e instructivos de llenado para dar cumplimiento a la LDF, se incluyen como Anexos 1 y 2, respectivamente, de los presentes Criterios.

5. Adicionalmente se incluye en el Anexo 3, la “Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”, documento que permitirá a las Entidades de Fiscalización Superior de las Entidades Federativas, así como a la Auditoría Superior de la Federación, verificar el cumplimiento a lo señalado en la LDF.

6. El Anexo 4 considera el Instructivo para el llenado de la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Periodicidad

7. La elaboración de los formatos por parte de los entes públicos de las Entidades Federativas y Municipios, se realizará de forma trimestral acumulativa y en algunos casos de forma anual, según corresponda.

Publicación y Entrega de Información

8. Los formatos para dar cumplimiento a la LDF especificados en el Anexo 1 se deberán publicar en la página oficial de internet del propio Ente Público, o en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio, según se trate, de acuerdo a los tiempos en los cuales deben de presentar sus informes trimestrales, conforme lo establece la LGCG. Para el caso del cumplimiento anual, se incluirán en la Cuenta Pública, y en su caso, en la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso. Esta información deberá incluir las características de un dato abierto.

9. La Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios señalada en el Anexo 3 deberá publicarse en la página oficial de internet del propio ente público, o en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio, según se trate.

Los formatos a los que hacen referencia los párrafos anteriores son los siguientes:

Formato	Período
Estado de Situación Financiera Detallado -LDF	Este estado financiero se presenta a una fecha específica, comparando el trimestre actual contra el cierre del ejercicio anterior, así como de manera anual, en la Cuenta Pública.
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF	Este informe se presenta de forma trimestral acumulando cada periodo del ejercicio, con la desagregación de la información financiera del cierre del ejercicio anterior y la ocurrida entre el

	inicio y el final del periodo que se informa, así como de manera anual, en la Cuenta Pública
Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF	Este informe se presenta de forma trimestral acumulando cada periodo del ejercicio, con la desagregación de la información financiera ocurrida entre el inicio y el final del periodo que se informa, así como de manera anual, en la Cuenta Pública
Balance Presupuestario – LDF	Este informe se presenta de forma trimestral acumulando cada periodo del ejercicio, con la desagregación de la información financiera ocurrida entre el inicio y el final del periodo, así como de manera anual, en la Cuenta Pública
Estado Analítico de Ingresos Detallado –LDF	Este informe se presenta de forma trimestral acumulando cada periodo del ejercicio, con la desagregación de la información financiera ocurrida entre el inicio y el final del periodo que se informa, así como de manera anual, en la Cuenta Pública
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)	Este informe se presenta de forma trimestral acumulando cada periodo del ejercicio, con la desagregación de la información financiera ocurrida entre el inicio y el final del periodo, así como de manera anual, en la Cuenta Pública
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación Administrativa)	Este informe se presenta de forma trimestral acumulando cada periodo del ejercicio, con la desagregación de la información financiera ocurrida entre el inicio y el final del periodo, así como de manera anual, en la Cuenta Pública.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Funcional)	Este informe se presenta de forma trimestral acumulando cada periodo del ejercicio, con la desagregación de la información financiera ocurrida entre el inicio y el final del periodo, así como de manera anual, en la Cuenta Pública
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)	Este informe se presenta de forma trimestral acumulando cada periodo del ejercicio, con la desagregación de la información financiera ocurrida entre el inicio y el final del periodo, así como de manera anual, en la Cuenta Pública

La elaboración de estos formatos se encuentra actualmente en proceso de desarrollo y conclusión con la empresa Desarrollo y Consultoría en Sistemas S.A. de C.V. (SA7), como parte de la póliza de mantenimiento contratada.

b) Base de preparación de los estados financieros.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el organismo a partir de 1 de enero del 2011 está haciendo su registro contable conforme lo establece el plan de cuentas contenido en el manual de contabilidad

publicado para estos efectos por el consejo nacional de armonización contable, pero siguiendo las normas de información financiera.

Como se señaló en el apartado anterior, el organismo estuvo obligado a cumplir de manera integral con la Ley General de Contabilidad Gubernamental a más tardar el 30 de junio del 2015.

En el mes de octubre de 2014, se celebra contrato con la empresa Desarrollo y Consultoría en Sistemas S.A. de C.V. (SA7), para la implementación de un Sistema GRP que cumpliera con lo establecido con la nueva Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y lo establecido por la Comisión Nacional para la Armonización Contable (CONAC), la contratación se dividió en dos fases, la primera establece la necesidad de presentar la cuenta pública 2014 de acuerdo con la LGCG y poder tener un sistema de Recursos Humanos y Nómina que pudiera interactuar el sistema Contable Administrativo en tiempo real y poder contabilizar los servicios personales de esta forma.

En esta primera fase se implementaron los siguientes módulos del sistema contratado:

- Contabilidad
- Cuentas por Pagar
- Contabilidad Gubernamental

Adicionalmente se implementó el sistema de Recursos Humanos y Nómina.

Para presentar la cuenta pública con este sistema, se definieron todos los catálogos necesarios aplicando las reglas de la armonización para poder establecer el catálogo de cuentas contables – presupuestales.

De esta forma se convirtieron todas las balanzas de comprobación del 2014 y se subieron al nuevo sistema para el cierre de 2014.

Es importante mencionar que una vez realizado lo anterior, el periodo 2015 inició con el uso del nuevo sistema, por lo que se capacitó a los usuarios para iniciar este período con el nuevo sistema.

La segunda fase del proyecto se contrató en el 2015 y constó de la implementación de los módulos faltantes para integrarlos al proceso como:

- Contratos
- Inventarios
- Activo Fijo
- Interfases Web

En esta fase se debió concluir la capacitación para el uso de los módulos de primera fase y la implementación de los módulos de segunda fase.

En este momento todos los módulos se encuentran implementados y se está en el proceso de estabilización del sistema, el sistema de Nómina y Recursos Humanos está operando desde Enero 2015 y se han procesado todas las nóminas en tiempo y forma, se encuentra en estado estable y sin problemas.

En lo que se refiere a los módulos correspondientes al sistema Contable – Administrativo, en este periodo en lo que se refiere al módulo de **Activo Fijo**, se está trabajando con la empresa Desarrollo y Consultoría en Sistemas S.A. de C.V. (SA7) y el área de Patrimonio para implementar los lineamientos para la elaboración del catalogo de bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto de Gasto por lista de cuentas.

Para cualquier adecuación a dichos sistemas (Contable – Administrativo y Nóminas), el organismo ha venido contratando una póliza de soporte anualizada.

El proceso de interface del sistema comercial con el modulo contable a través de web service, continua en proceso de estabilización.

5. Políticas de Contabilidad Significativas

h) Cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrán en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos:

En la CENTESIMA QUINCAGESIMA QUINTA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO del Organismo, de fecha 30 de Enero de 2017, se rindió el informe a la junta de gobierno por parte de la Dirección General, respecto de las observaciones correspondientes a la auditoria del ejercicio 2015 realizadas por la Auditoria Superior del Estado, con el cual se acuerda y/o ratifica la política de registro contable de los siguientes conceptos:

Observación	Acuerdo
Infraestructura donada por Fraccionadores	Se mantiene la política de registro contable, consistente en capitalizar la infraestructura entregada por los fraccionadores.
Pozos y Rebombeos	Se acuerda que las erogaciones que realice el organismo inherentes al mantenimiento, rehabilitación y/o reparación de pozos y rebombeos, en virtud de que no se cuenta con un perito especializado en valorar si dicha erogación incrementa la vida útil del equipamiento, se registren en forma prospectiva en el rubro de gastos de mantenimiento a partir del ejercicio 2017.

Medidores	A partir del ejercicio 2016, el Organismo cambió la política de registro contable de la adquisición de medidores, lo anterior ya que en el decreto de cuotas y tarifas vigente para ese ejercicio, no se incluye la siguiente leyenda “ los medidores forman parte del patrimonio del Organismo ”, motivo por el cual, a partir del ejercicio de referencia, las adquisiciones realizadas por ese concepto, se registraron en la cuenta contable numero 512.4.0.01.00.0000
------------------	---

Derivado del acuerdo de la Junta de Gobierno mencionado anteriormente, a continuación se muestra el alcance del cambio:

Cuenta Contable	Descripción	Registro	
		Actual 2017	Anterior 2016
513.5.0.00.00.0000	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Construcción.		
513.5.0.07.01.0000	Maquinaria y Equipo	6,965,869.50	
123.0.0.00.00.0000	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcción en Proceso.		
123.4.6.04.01.0000	Pozos y Rebombes		6,720,680.54

A partir del ejercicio 2017, por considerar la adquisición de medidores para usuarios como mercancía sujeta a comercialización, se registra en la cuenta número 512.3.0.09.00.0000 Mercancías adquiridas para su comercialización, importe que al cierre de este periodo asciende a la cantidad de \$ 4,668,091.08

Resultado de Ejercicios Anteriores

En este periodo se adecuo la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores por un importe de \$ -2,009,870 como se describe en la página 28.

Reclasificación de cuenta contable:

Durante el periodo de Enero a Septiembre de 2017, se han realizado reclasificaciones en las siguientes cuentas contables:

De la cuenta 512.1.0.02.01.0000 Servicio de fotocopiado se reclasificó la cantidad de **\$41,309.37** a las siguientes cuentas:

513.3.0.05.02.0003 SERVICIO DE FOTOCOPIADO, IMPRESION, ENMICADO, ENGARGOLADO por: **\$ 154.23**

513.2.0.03.00.0000 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO por: **\$ 41,155.14**

A partir de este ejercicio 2017, el registro de los gastos erogados por los concepto de Reposición de pavimentos derivados de la sustitución de tomas y redes de agua potable y Reposición de losas y tapas de cajas de válvulas, se está haciendo en la cuenta número 561.0.0.00.00.0000 Inversión Pública no Capitalizable. Anteriormente estos gastos se registraban en la cuenta 513.9.0.08.01.0009 Bacheo Federal.

Lo anterior para hacer uso correcto del Clasificador por Objeto de Gasto.

En este periodo, derivado de la devolución del reintegro de recursos no ejercidos de los Programas PRODDER y PROSANEAR del Ejercicio 2016, se corrigieron Resultados de Ejercicios Anteriores y registros en la cuenta de Intereses Ganados de Valores, correspondientes a este ejercicio, como se detalla en la hoja 27.

6. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario

El Organismo al 30 de Septiembre de 2017, no tiene operaciones en moneda extranjera y protección por riesgo cambiario.

7. Reporte Analítico del Activo

Método: La Depreciación se calcula sobre el monto original de la inversión siguiendo el método de línea recta a partir del mes siguiente al de su Adquisición.

Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones	Tasa Anual De Depreciación
Terrenos	No se deprecia
Edificios no habitacionales	5%
Infraestructura	2.5%, 2.85%, 3.33%, 5%, 6.66%, 10%, 20%, y 50%
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	No se deprecia
Otros Bienes Inmuebles	5%

Bienes muebles	Tasa Anual De Depreciación
Mobiliario y Equipo de Administración	10% y 30%
Mobiliario y Equipo Educativo	10%
Equipo Instrumental y de Laboratorio	10%
Equipo de Transporte	20% y 25%
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	10% y 25%

8. Fideicomisos, Mandatos y Análogos

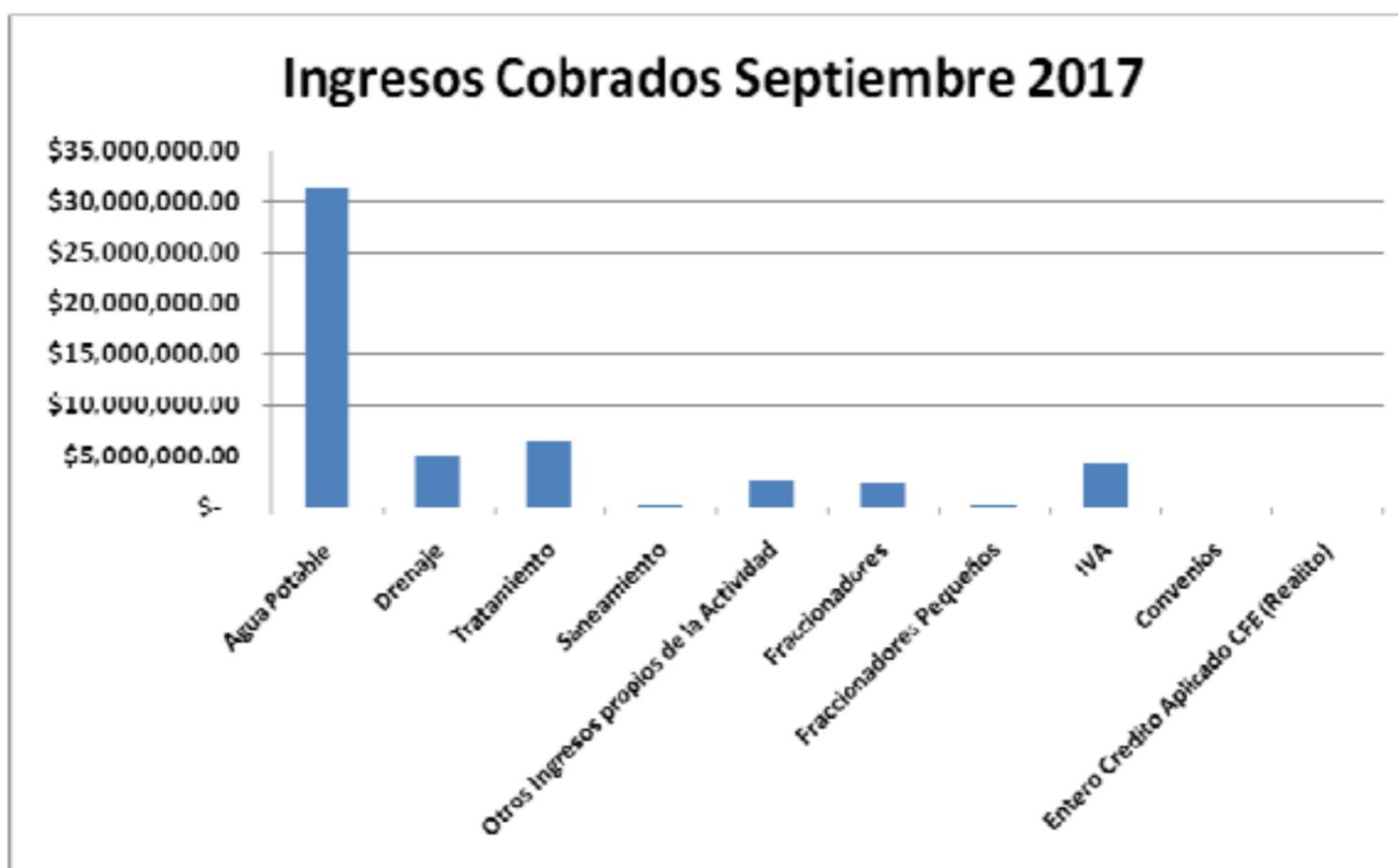
La información relacionada con Fideicomisos, Mandatos y Análogos se detalla en la nota de Inversiones Financieras del Activo de la página 8.

9. Reporte de la Recaudación

Se informa del análisis y proyección de la recaudación e ingresos al 30 de Septiembre de 2017:

**Ingresos Cobrados Septiembre
Mensual Ejercicio 2017**

CONCEPTO	SEPTIEMBRE
Agua Potable	\$ 31,200,511.13
Drenaje	\$ 4,859,410.98
Tratamiento	\$ 6,560,116.95
Saneamiento	\$ 129,609.42
Otros Ingresos propios de la Actividad	\$ 2,564,457.88
Fraccionadores	\$ 2,183,038.10
Fraccionadores Pequeños	\$ 321,005.00
IVA	\$ 4,016,527.15
Convenios	\$ -
Entero Crédito Aplicado CFE (Realito)	\$ -
Total de Ingresos	\$ 51,834,676.61



Ingresos Cobrados Acumulado Ejercicio 2017

CONCEPTO	ENE - SEP
Agua Potable	\$ 290,192,956.39
Drenaje	\$ 60,888,115.08
Tratamiento	\$ 81,867,305.62
Saneamiento	\$ 2,655,579.84
Otros Ingresos propios de la Actividad	\$ 19,533,682.94
Fraccionadores	\$ 14,763,034.23
Fraccionadores Pequeños	\$ 2,946,033.81
IVA	\$ 42,136,916.36
Convenios	\$ 26,588,412.00
Entero Crédito Aplicado CFE (Realito)	\$ 2,508,569.80
Total de Ingresos	\$ 544,080,606.07



10. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda

El Organismo tiene las siguientes Líneas de Crédito, debidamente registradas en las oficinas de Deuda Pública Estatal (Secretaría de Finanzas) y la SHCP:

a) Programa "El Realito". Contrato de Crédito.

Línea de crédito en cuenta corriente, contingente e irrevocable para el pago de, la contraprestación "EL REALITO" por \$ 47,463,689.99 (Cuarenta y siete millones cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos 99/100 M.N.), a precios del mes de junio de 2010, equivalente a 3 (tres) meses de la contraprestación T2 y T3 que se activará cuando INTERAPAS no cuente con recursos para el pago de la contraprestación de las Tarifas T2 y T3.

Al mes de Septiembre del 2017, el contrato de crédito abierto con BANORTE, sigue vigente y sin activación, ya que INTERAPAS ha venido pagando en tiempo y forma las Tarifas T2 y T3 de la Contraprestación mensual. La línea de crédito únicamente aplicará cuando INTERAPAS no cuente con recursos en la cuenta receptora "El Realito".

b) Programa MIG. Contrato de Crédito

INTERAPAS tiene una línea de crédito en cuenta corriente contingente e irrevocable abierta y vigente con BANORTE, por un importe de \$ 42,133,251.00, equivalente a 3 (tres) meses de la contraprestación "MIG" tarifas T1, T2 y T3, que aplicaría cuando INTERAPAS no cuente con recursos para el pago de la contraprestación mensual, el cual está debidamente inscrito en Deuda Pública Estatal (Secretaría de Finanzas) y federal (SHCP).

Conforme a los Acuerdos de Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de INTERAPAS de fecha 28 de julio de 2016, donde se decidió por mayoría de votos la cancelación del Programa de Mejora Integral de la Gestión MIG de INTERAPAS, por lo que el contrato de crédito en Cuenta Corriente Irrevocable seguirá vigente hasta que una vez que se defina el destino de los recursos aportados por el FONADIN al Programa Integral de la Gestión (MIG).

Sin embargo, a la fecha de cierre del mes de Septiembre de 2017, el contrato de crédito abierto con BANORTE, sigue vigente.

c) Proyecto "El Morro". Contrato de Crédito

El INTERAPAS tiene un contrato de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente contratado con BANORTE, por un importe de \$ 10,219,144.00 (Diez millones doscientos diecinueve mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), a precios de marzo de 2011, equivalente a 3 (tres) meses de la contraprestación "EL MORRO", en una línea de crédito en cuenta corriente contingente e irrevocable, que aplicaría en caso de que el INTERAPAS no pueda cubrir la contraprestación mensual en el periodo de operación que inicia en el mes 25 (probablemente julio 2018)

El contrato de crédito abierto con BANORTE al mes de Septiembre de 2017, sigue vigente, ya que la operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales "El Morro" su activación es el periodo de operación que inicia en el mes 25 (probable julio 2018).

CONTRATO DE CRÉDITO PROYECTO "EL REALITO"

Al mes de Septiembre de 2017, el contrato de crédito con BANORTE sigue vigente, pero aún no ha sido requerida su activación, ya que INTERAPAS ha pagado en tiempo y forma las Tarifas T2 y T3 de la Contraprestación "El Realito". La línea de crédito únicamente se activará cuando INTERAPAS no cuente con recursos en la cuenta receptora "El Realito" y el saldo en dicha cuenta sea insuficiente para el pago de las tarifas T2 y T3.

CONTRATO DE CRÉDITO PROYECTO "EL MORRO"

El contrato de crédito en cuenta corriente, contingente e irrevocable que INTERAPAS abrió con BANORTE, sigue vigente y sin activación, ya que la contraprestación que se deriva de la operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales "EL MORRO" aún no da inicio al mes de Septiembre de 2017, siendo que en esta fecha se continua en proceso de construcción de las obras de la planta tratadora y colectores.

CONTRATO DE CRÉDITO PROYECTO “MIG”

El contrato de crédito abierto con BANORTE, al mes de Septiembre de 2017 sigue vigente y sin aplicación, pero derivado de la sesión de Junta de Gobierno del 28 de julio de 2016, donde se decidió la no implementación de las obras y acciones del Programa MIG.

11. Calificaciones otorgadas

El Organismo al 30 de Septiembre de 2017 no ha sido sujeto de calificación crediticia.

12. Proceso de Mejora

El Organismo cuenta con las siguientes políticas de control interno:

Políticas de Control Interno

La Unidad de Contraloría Interna tiene como objetivo principal verificar que la información plasmada en los Estados Financieros muestre razonablemente la situación financiera de este Organismo, verificando principalmente, lo siguiente.

Identificar y valorar los riesgos de aplicación incorrecta en los estados financieros debido a fraude.

Obtener evidencia de Auditoría suficiente y adecuada con respecto a los riesgos valorados de aplicación incorrecta debida a fraude, mediante el diseño e implementación de adecuados procedimientos de revisión.

Responder adecuadamente al fraude o a los indicios de fraude identificados durante la realización de nuestros trabajos de auditoría.

Es por ello que de manera permanente se realizan trabajos de auditoría sobre las áreas que esta Unidad de Contraloría Interna ha detectado con mayor riesgo a incurrir en alguna situación de carácter irregular que pudiera dar lugar a un detrimento del Patrimonio de este Organismo Operador de Agua.

13. Información por Segmentos

Dentro de los Estados Financieros del Organismo no se incluye información que esté segmentada.

14. Partes Relacionadas

Al 30 de Septiembre de 2017, no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

“Bajo protesta de decir verdad declaramos que Los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”.

**C.P. MARIA ISABEL CANTÚ SÁNCHEZ
SUBDIRECTOR DE CONTABILIDAD**

**C. P. IRMA AGUIÑAGA ARBILLA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS**

**C. MARIO ALBERTO IBARRA GUERRERO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LAS DIRECCIONES
DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

**ING. ALFREDO ZÚÑIGA HERVERTH
DIRECTOR GENERAL**